

Luigi y Grupo Musical Contrapunto Morelia

Bucareli 1433, Col. Eréndira, C.P. 58240, Tel. Móvil: 443 170 2761, Morelia, Michoacán, México.
e-mail: luigi@luigicontrapunto.com sitio web: www.luigicontrapunto.com

CONTRATO

Que para prestación de servicios artísticos celebran por una parte el Sr. José Luis Martínez Luna, en representación de Luigi y Grupo Musical CONTRAPUNTO, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Grupo" y por la otra el contratante Sr. _____, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", cuyos datos de identificación aparecen al final del presente, y que de conformidad se sujetan a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Contratante" contrata a "El Grupo" y este se compromete a actuar en: _____ con domicilio: _____ de la Cd. de _____ el día _____ durante _____ horas, iniciando los servicios a las _____ hs., y terminando a las _____ hs.

SEGUNDA.- La actuación de "El Grupo" constará de _____ series musicales de 45 minutos cada una y sus respectivos descansos de 15 minutos cada uno, pero si existiera algún otro tipo de espectáculo, sea este otro grupo musical, trio, mariachi, orquesta, sonido discotheque, etc., se actuará en series alternadas respetando el tiempo establecido en el último párrafo de la cláusula primera.

TERCERA.- "El Contratante" se compromete a pagar a "El Grupo" por sus servicios la cantidad total de: \$ _____ (_____), de los que anticipa como mínimo el 50% al momento de firmar el presente contrato la cantidad de: \$ _____ (_____), quedando un saldo pendiente de: \$ _____ (_____), mismo que deberá liquidar en efectivo al momento de iniciar la actuación de "El Grupo".

CUARTA.- Si este contrato es cancelado por "El Contratante" con más de 5 días previos a la fecha de la actuación especificada en la cláusula primera, "El Grupo" dispondrá de la cantidad entregada como anticipo como compensación por daños y perjuicios, pero si es cancelado menos de 4 días "El Grupo" cobrará íntegramente el total especificado en el primer apartado de la cláusula tercera. Igualmente se cobrará el 100% del contrato en el caso de que "El Grupo" ya se encuentre en el lugar de la actuación y ésta no se pueda realizar debido a falta o fallas del suministro de energía eléctrica, mal acondicionamiento del lugar, lluvia, desastres naturales o causas justificadas que no garanticen el sano desempeño de la actuación y pongan en peligro la integridad física de los elementos, personal técnico, instrumentos musicales, equipo eléctrico y electrónico y medio de transporte de "El Grupo".

QUINTA.- "El Contratante" asume la responsabilidad total de garantizar la seguridad física de los elementos, personal técnico, instrumentos musicales, equipo eléctrico y electrónico y medio de transporte de "El Grupo", desde la llegada hasta la partida del lugar del evento. En caso de generarse alguna riña o cualquier otro incidente de peligro, se suspenderá la actuación de inmediato de forma temporal hasta que se restablezca el orden, pero si no se garantiza la seguridad dentro de los siguientes 15 minutos, se suspende definitivamente la actuación y se cobrará el total de este contrato. Si por causa de dicha riña o incidente algún integrante de "El Grupo" sufriera alguna lesión física "El Contratante" se obliga a pagar incondicionalmente los gastos médicos generados por tal acción, así como la reparación de los daños, si los hubiera, ocasionados al equipo técnico y medio de transporte, independientemente de las responsabilidades jurídicas que en el marco legal apliquen.

SEXTA.- Es causa justificada para "El Grupo" que éste no se presente a actuar en casos de enfermedad grave u operación quirúrgica de alguno de sus elementos, accidente de tránsito o desperfecto del medio de transporte en camino al lugar de la actuación u otra causa de fuerza mayor, en cuyo caso se notificará a "El Contratante" en la medida de las posibilidades, reprogramando la actuación para una fecha posterior sin perjuicio para ambas partes, o bien si "El Contratante" así lo desea, "El Grupo" enviará a otro Grupo Musical con carácter de suplente, quedando este último con todos los Derechos y Obligaciones del presente contrato.

SEPTIMA.- "El Grupo" deberá disponer cerca del escenario de un reservado de mesa con servicio exclusivo para sus elementos y cuerpo técnico.

OCTAVA.- "El Contratante" se compromete a respetar que por ningún motivo "El Grupo" acompañará canciones a personas ajenas, sean estos otros cantantes profesionales o aficionados, ni tampoco se permitirá el uso de los instrumentos, micrófonos y equipo de sonido para fines ajenos a los intereses del propio grupo.

NOVENA.- Todo tipo de derechos gubernamentales y cuotas de paso de los Sindicatos de Musicos locales o nacionales que cuando procedan le sean cobrados a "El Grupo" por esta actuación, deberán ser pagados por "El Contratante".

Enteradas ambas partes de condiciones, cláusulas, obligaciones y derechos del presente contrato, convienen que para la interpretación y cumplimiento del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Cd. de Morelia, Michoacán, México, firmando de conformidad por duplicado el _____

José Luis Martínez Luna
Representante de "El Grupo"

"El Contratante"
Nombre: _____
Domicilio: _____
Col.: _____ Ciudad: _____
Tel: _____ e-mail: _____